



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°761 de fecha 08.09.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio suscrito con fecha 01 de enero del 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**”, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2311 de fecha 01 de abril del 2020 de la Dirección de Servicio Viña del Mar – Quillota.
2. El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución Exenta N°30 de 2015** de la Contraloría General de la República.
3. El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 27 de julio de 2023, entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con 27 de julio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**.

2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 27 de julio de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, ambos domiciliados en Maipú N°330, comuna Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 01 de enero de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado “**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°2311 de fecha 01 de abril del 2020.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**” en la Comuna de Quillota, por un monto de **\$18.784.280.- (Dieciocho millones, setecientos ochenta y cuatro mil, doscientos ochenta pesos)**.
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron informes de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.
6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el “**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**”, con el gasto del 100% del presupuesto asignado, de acuerdo a las rendiciones mensuales presentadas y sus respectivos respaldos.

Las rendiciones registradas en el periodo son:

Monto Rendido	Saldo por Rendir
\$18.784.280.-	\$0

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.
8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (2) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad y personería de **OSCAR CALDERON SANCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3. **DECLÁRESE**, Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad da cumplimiento a las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el “**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**”, por lo que no le corresponde efectuar devolución de los montos transferidos para la ejecución del convenio.
4. **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/scc.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2020

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Modelo De Atención Integral De Salud Familiar Y Comunitaria, año 2020)

En la ciudad de Viña del Mar, a 27 de julio de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, ambos domiciliados en Maipú N°330, comuna Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 01 de enero de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado “**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°2311 de fecha 01 de abril del 2020.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**” en la Comuna de Quillota, por un monto de \$18.784.280.- (Dieciocho millones, setecientos ochenta y cuatro mil, doscientos ochenta pesos).
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria**”. Los medios de verificación utilizados



por el Servicio de Salud fueron informes de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.

6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el **“Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria”**, con el gasto del 100% del presupuesto asignado, de acuerdo a las rendiciones mensuales presentadas y sus respectivos respaldos.


Las rendiciones registradas en el periodo son:

Monto Rendido	Saldo por Rendir
\$18.784.280.-	\$0

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.
8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (2) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad y personería de **OSCAR CALDERON SANCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación, N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.




OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/MAT.HMP/scc.



INT. N°761 - QUILLOTA (Finiquito)

Correlativo: 7170 / 14-09-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HA-AQC-16A

Código de verificación: 87W-TPC-BCA